

## “Capital de la Integración Andina”

### ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Tipo de Procedimiento	: LP-SM-1-2023-MPSR-J/CS-1
Objeto del Procedimiento	: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA – PERIODO FISCAL 2023.

En la Ciudad de Juliaca, 01 de junio del 2023, en la sede de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2023-MPSR-J/GEMU, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2023-MPSR-J/CS, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA – PERIODO FISCAL 2023” a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN de Ofertas presentadas y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

1. Presidente : ABOG. YINO F. PAREDES BELLIDO
2. Primer Miembro Suplente : ABOG. IMELDA RODRIGO VARGAS
3. Segundo Miembro Suplente : SRA. CLOTILDE P. MESTAS MACEDO

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar acordar conforme al siguiente orden:

**PRIMERO.** – Se procede a la verificación de los postores inscritos en la plataforma del SEACE, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20406496890	AGROINDUSTRIAS PROCESADOS SANTA POLONIA S.R.L.	27/04/2023	Válido
2	20447978360	CORPORATIVO DJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/04/2023	Válido
3	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	27/04/2023	Válido
4	20601927111	ALIMEM E.I.R.L.	03/05/2023	Válido
5	20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/04/2023	Válido

\*Cuadro N° 01 – fuente SEACE.

**SEGUNDO.** - Acto seguido se procede a verificar en la plataforma del SEACE las ofertas registradas como validas, siendo las que aparecen a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/05/2023	22:15:11	Enviado

\*Cuadro N° 02 – fuente SEACE.



## “Capital de la Integración Andina”

**TERCERO.** - Acto seguido este colegiado procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si la oferta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida, siendo el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Si Cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si Cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Si Cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Si Cumple
e)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA.	Si Cumple
f)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante.	Si Cumple
i)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5).	No Corresponde
j)	El precio de la oferta en Moneda Nacional (Soles). Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	Si Cumple
	<b>OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)</b>	<b>ADMITIDA</b>

El postor INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L., de la verificación de los documentos para la admisión de ofertas, cumple con presentar la totalidad de los documentos requeridos en las bases Administrativas, por lo que la Oferta queda ADMITIDA.

**CUARTO.** - Seguidamente se procedió con la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, a la oferta Admitida, con el objeto de determinar el Puntaje de la Oferta.

RUC	Nombre o Razón Social	Precio	Puntaje del Precio	Otros factores de Evaluación				Puntaje Otros Factores	Puntaje Total
				Valores Nutricionales	Condiciones de Procesamiento	Porcentaje de Componentes Nacionales	Preferencia de los Consumidores		
20604193053	INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L.	S/ 1'625,276.16	70	10	05	05	10	30	

En ese sentido de acuerdo a la evaluación realizada, se obtuvo como única oferta el siguiente:

Oferta Única : INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L.

**QUINTO.** - Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica al postor que quedo como Única Oferta, verificando que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases. En caso que no cumpla con los requisitos de calificación, la oferta es Descalificada.



## “Capital de la Integración Andina”

Orden de Prelación	Nombre o Razón Social	Requisitos de Calificación Experiencia del postor en la especialidad:	(Calificada/ Descalificada)
Única	INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L.	SI CUMPLE	CALIFICADA

La oferta del postor INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L., cumple con acreditar experiencia del postor en la especialidad, acreditando una experiencia total equivalente a S/ 2'081,854.07 Soles, cumpliendo ampliamente con lo requerido en los requisitos de calificación, por lo que dicha propuesta es CALIFICADA.

Es preciso señalar que en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, que señala “...*El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos...*”; el comité de selección ha valorado de manera integral los documentos presentados por los postores para acreditar las Especificaciones Técnicas; en ese sentido, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

**SEXTO.** - Acto seguido en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, según el Artículo 63 donde establece que “...*El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación...*”; el Comité en pleno, procede a OTORGAR LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2023-MPSR-J/CS; al postor:

Nombre o Razón Social	P. TOTAL
20604193053 INDUSTRIAS ANDERQUIN E.I.R.L.	S/ 1'625,276.16 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 16/100 soles)

Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE, y la remisión de Expediente de Contratación del Presente Procedimiento, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; una vez consentida la Buena Pro, para el cumplimiento de los Actos de la formalización y verificación posterior, de acuerdo a lo establecido el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numerales 64.5 y 64.6.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto celebrado, firmando la presente en señal de conformidad.



ABOG. YINO F. PAREDES BELLIDO  
Presidente de Comité



ABOG. MELBA RODRIGO VARGAS  
Primer Miembro Suplente



ABOG. CLAUDIA P. MESTAS MACEDO  
Segundo Miembro Suplente